

Sauce Viejo, 10 de abril de 2.023

Ref.: -Expediente Nº52/2022

Al Sr. intendente de la  
Ciudad de Sauce Viejo  
Mario Claudio Papaleo  
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sauce Viejo, a fin de hacerle llegar una ordenanza de autorización de la concejala Valeria Echeverri que fuera aprobada por unanimidad el día 5 de abril del corriente año, en el recinto del HCM y tramitada por expediente Nº 52/22, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento.

Adjunto a la presente la citada **ORDENANZA**.

Aldo A. Leiva  
Sec. ADMINISTRATIVO  
Concejo Municipal  
Municipio de Sauce Viejo



Gustavo López Torres  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Sauce Viejo



RECIBIDO: 11:42hs.

MARIA AUGUSTO FORBES



Expte. 52/2022

## ORDENANZA E-0065

### **VISTO:**

La necesidad de generar políticas de protección de diversas áreas naturales que existen en el ejido municipal, promoviendo la conservación de las condiciones ambientales e integrando las dimensiones sociales, patrimoniales, históricas, culturales, ecológicas y urbanísticas de la ciudad;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario conservar y preservar los ecosistemas representativos que posean interés científico particular y/o especial atractivo por sus bellezas, con fines de estudio, educación, turismo y recreación, para la población actual, para los turistas, y para las futuras generaciones;

Que las acciones antrópicas sin un adecuado marco regulatorio destruyen el equilibrio que debe existir entre el hombre y la naturaleza;

Que es de interés de la población la protección y habilitación de elementos del patrimonio cultural y natural de éste municipio para su estudio, educación, turismo y recreación, articulando el bien cultural en su entorno natural mediante un adecuado manejo protector;

Que es fundamental la conservación del Patrimonio Natural, para el fortalecimiento de la identidad de Sauce Viejo, como así también para el reconocimiento de los pioneros que han forjado los inicios de nuestra localidad;

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

### **CAPÍTULO I: SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

**Art. 1:** Créase el Sistema Municipal de Áreas Protegidas, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- proteger muestras representativas de ambientes naturales y culturales en los centros urbanos del Municipio para el uso y disfrute de los habitantes;
- proteger ecosistemas terrestres y acuáticos que albergan diversas especies representativas de la flora y fauna local;

1983/2023 – 40 AÑOS EN DEMOCRACIA



- proteger zonas aledañas a los cursos de agua, formando un área de amortiguación, garantizando su conservación a perpetuidad;
- conservar el patrimonio cultural del ejido municipal, conformado por bienes de interés cultural, sitios arqueológicos, sitios históricos y/o etnohistóricos, etc;
- preservar zonas con riesgo geológico para proteger bienes materiales y vidas humanas;
- promover la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes propiciando el ámbito adecuado para la realización de trabajos científicos por parte de instituciones reconocidas y con la debida autorización;
- promover actividades de educación y concientización ambiental;
- promover el acceso, uso y recreación de la población en Áreas Protegidas del ejido municipal;
- promover actividades vinculadas al turismo sustentable o turismo ecológico responsable; y
- promover actividades sociales de integración asociadas con el cuidado del medio ambiente y el patrimonio cultural.

**Art. 2:** Se considerará como Área Natural Protegida “a todo ambiente o territorio sobre los que, por razones científicas, económicas, históricas, patrimoniales, culturales, ambientales o de seguridad para la comunidad se considere necesario aplicar acciones tendientes a preservar el sistema natural y estén orientadas a mejorar la calidad de vida humana y por lo tanto estarán sujetas a un manejo legal especial que deberá establecer el Departamento Ejecutivo”.

**Art. 3:** Las Áreas Protegidas serán declaradas por ordenanza del Honorable Concejo Municipal.

**Art. 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá luego de la declaración de un área protegida, en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de dicha Ordenanza, a la identificación catastral y de dominio de las Áreas Protegidas, que sean de Dominio Privado y/o Público, delimitando el área de interés a través del método de georreferenciación.

**Art. 5:** El Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración de un Plan de Usos para cada una de las áreas designadas como Áreas Protegidas, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

# *Honorable Concejo Municipal*

*de la Ciudad de Sauce Viejo*

**Art. 6:** Impleméntese la medida cautelar de NO INNOVAR, comprendiendo la misma la suspensión de la recepción de solicitudes para emprendimientos o de visado de proyectos de obras en las áreas designadas como Áreas Protegidas Municipales.

## **CAPITULO II: PLAN DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

**Art. 7:** Defínase como Plan de Manejo al documento técnico que enuncia los objetivos generales y particulares del Área Protegida, su puesta en valor y los proyectos a realizar para alcanzar los objetivos planteados en el Art.2.

**Art. 8:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración de un Plan de Manejo para cada una de las áreas designadas como Áreas Protegidas, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

**Art. 9:** Los Respectivos Planes de Manejo de las Áreas Protegidas, deberán especificar los objetivos generales y específicos, las acciones propuestas, los destinatarios, el equipamiento e infraestructura necesaria, el patrimonio natural y cultural existente, el presupuesto económico para su desarrollo, el órgano de gestión, su cronograma y la evaluación posterior correspondiente.

**Art. 10:** Los Planes de Manejo deberán desglosarse como mínimo en los siguientes programas: a) Programa de Recreación; b) Programa de Información; c) Programa para la Dotación de Infraestructura y Equipamientos y d) Programa de Seguridad.

**Art. 6:** La Dirección de Medio Ambiente y Zoonosis, o el organismo que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**Art. 7:** La presente ordenanza adhiere a la Ley Provincial 12175/2003.

**Art. 8:** Comuníquese al DEM.

  
Débora M. De Napoli  
Sec. LEGISLATIVA  
Concejo Municipal  
Municipio de Sauce Viejo



  
Gustavo López Torres  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Sauce Viejo

Sancionado en Sesión Ordinaria el 05/04/2023

1983/2023 – 40 AÑOS EN DEMOCRACIA



